

CORTE DE APELACIONES

RECURSO DE AMPARO No. 480-74

Nombre: Guillermo Reyes Oyarzun

Calvarino Sergio Apablaza Guerra

Contra: Servicio de Inteligencia Militar.

de de 19

EN LO PRINCIPAL: Recurso de Amparo. -- EN EL OTROSI: Diligencias. --

ILMA. CORTE:

15 MAYO 1974

OLGA OYARZUN FIGUEROA, modista, domiciliada en General Concha Pedregal 868, y GALVARINO APABLAZA ORREGO, suboficial Mayor de Ejército en retiro, domiciliado en Los Corteses 5632, Ñuñoa, a Vuestra Señoría Ilustrísima respetuosamente decimos:

PRIMERO:

Que presentamos recurso de amparo en favor de nuestros respectivos hijos, GUILLERMO REYES OYARZUN, estudiante de Castellano, 4º Año, Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile y GALVARINO SERGIO APABLAZA GUERRA, estudiante de Química, 4º Año, también del Instituto Pedagógico.

Ambos fueron detenidos el día 14 de Mayo en curso, presumiblemente por personal perteneciente al Servicio de Inteligencia Militar, en las circunstancias que a continuación se exponen:

a) Guillermo Reyes Oyarzún, 27 años, del mismo domicilio de la recurrente, se encontraba en la sala de clases, asistiendo al curso respectivo; eran cerca de las 12 horas. La clase fue interrumpida y el alumno sacado de ella, detenido y esposado.

b) Galvarino Sergio Apablaza Guerra, 23 años, del mismo domicilio del recurrente, fue detenido aproximadamente a las 9:30 horas, cuando ingresaba al Instituto Pedagógico.

SEGUNDO:

Debemos señalar a V.S. Ilma. que quienes detuvieron a los desaparecidos no pertenecen a los grupos de policías que actualmente controlan al alumnado del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile. Presumiblemente pertenecen al Servicio de

S
Z
F
a
ya
lo
o:

TERCERO:

Desde las horas y fecha indicadas, los alumnos detenidos se encuentran desaparecidos; las gestiones hechas para averiguar su paradero, han sido infructuosas. Hemos concurrido al Ministerio de Defensa, a Investigaciones, al Estadio Chile, a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos y no hemos obtenido ninguna información.

CUARTO:

Los antecedentes que hemos logrado recoger son, como V.S. Ilma puede comprender, muy escasos. Los alumnos, con discípulos se muestran temerosos y renuentes para dar más detalles y, al parecer, realmente no saben precisamente quienes practicaron el arresto. Sólo podemos asegurar a V.S. Ilma. que nuestros respectivos hijos han desaparecido y que han sido detenidos previamente, esposados y conducidos con destino no conocido.

QUINTO:

No existe ninguna vinculación de amistad ni de conocimiento, previo entre las respectivas familias de los arrestados; sólo porque las características de las detenciones son similares hemos estimado conveniente presentar un solo recurso de amparo comprensivo de ambos casos.

SEXTO:

Es presumible que el académico o delegado Militar encargado del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile debe tener conocimiento del motivo del arresto, de quienes lo practicaron y del paradero al que han sido conducidos los alumnos. Por ello, como primera diligencia solicitamos que se pida informe precisamente a la autoridad universitaria.

SEPTIMO:

Estamos en conocimiento del sistemático rechazo de los recursos de amparo presentados a la Ilma. Corte. No obstante, es la única jerarquía a la que nosotros, modestos ciudadanos, podemos recurrir para saber, donde se encuentran nuestros hijos.

Sabemos, además, que los informes que V.S. Ilma. acuerda demoran en ser cumplidos por las autoridades a quienes se dirigen. Ahora bien, si las detenciones fueron practicadas de acuerdo a las leyes vigentes, el Sr. Ministro del Interior podrá informar en tal sentido en un plazo no mayor de 6 días. Lo contrario significaría que realmente el Ministerio del Interior no ha dado orden de arresto o bien, que desconoce también el paradero de los desaparecidos.

POR TANTO:

En virtud de lo expuesto, de lo señalado en el artículo 10 N° 15 de la Constitución Política del Estado, artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, a V.S. Ilma. respetuosamente pedimos tener por presentado recurso de amparo en favor de Guillermo REYES OYARZUN y Galvarino APABLAZA GUERRA, antes individualizados.

OTROSI:

Respetuosamente pedimos a V.S. Ilma. ordenar se envíen los siguiente oficios en el sentido que se expresa a las autoridades que se indican.

1° Al Sr. Rector de la Universidad de Chile para que el más breve plazo informe a esta Corte acerca del motivo del arresto, personal que lo practicó y lugares a que fueron conducidos los estudiantes del Instituto Pedagógico, Guillermo Reyes Oyarzún, estudiante de Castellano, 4° Año, y Galvarino Apablaza Guerra,

estudiante de Química, 4° Año, arrestados en el interior del Instituto Pedagógico a las 12 horas y al ingresar al mismo a las 9:30 horas del día 14 de Mayo en curso, respectivamente.

2° Al Sr. Ministro del Interior, para que en el más breve plazo informe a esta Ilma. Corte acerca del motivo del arresto de los estudiantes del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, Guillermo Reyes Oyarzún, Castellano, 4° Año y Galvarino Apablaza Guerra, Química, 4° Año, detenidos el día 14 de Mayo en curso en el interior del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, a las 12 horas y al ingresar al establecimiento a las 9:30, respectivamente.

Y, para que en todo caso, informe precisamente acerca del lugar donde se encuentran actualmente ambos desaparecidos.

3° En el mismo sentido precedente, a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos.

Olga Oyarzún de R

1218773 Stgo

St. Oyarzún
4/5. 140706
N.4.108

Presentado hoy 15 de Mayo de 1978, a las 18:20

[Signature]